



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 023 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RADIO
CADENA NACIONAL S.A.S.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: RADIO CADENA NACIONAL S.A.S

NIT: 890903910-2

**Administrador
Agencia Neiva:** JUAN ANDRES OROZCO GOMEZ
C.C. 75.080.659 de Manizales.

DIRECCION: Carrera 4 No 8-21 PISO 5 Neiva - Tel. 8711534 - 8711533

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PUBLICIDAD RADIAL de la campaña de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL”, en la Liga Águila 2-2019, partidos locales y visitantes del Atlético Huila, según calendario de Dimayor (sujeto a cambios según Dimayor) y si avanza en cuartos, semifinal y final en la emisora RCN RADIO NEIVA 1.150 A.M y Antena 2 - la Cariñosa 1.340 A.M. desarrollando las siguientes actividades:

1. Cinco (5) promociones diarias, dos (2) días antes de cada fecha por la emisora RCN Radio 1.150 A.M.
2. Una (1) cuña hasta de 30” de lunes a viernes en el programa Voces del Futbol de 11:00 A.M. a 12:00 P.M por Antena Dos – La cariñosa 1.340 A.M.
3. Un freepress los martes o miércoles en el programa las voces del futbol de 11:00 A.M. a 12:00 P.M. por Antena Dos – la Cariñosa 1.340 A.M.
4. Mención de la campaña de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL” en presentación y despedida de cada uno de los partidos disputados por el Atlético Huila por RCN Radio 1.150 A.M.
5. Ocho (08) cuñas texto hasta de 25 palabras o jingle de hasta 12” por RCN RADIO 1.150 A.M. distribuidos así:
 - Cuatro (4) dentro de la transmisión de los partidos.
 - Cuatro (4) antes, en el intermedio y al final de la transmisión.
6. Si el equipo del Atlético Huila no avanza a cuartos, semifinal y final, se emitirán en total 30 cuñas adicionales hasta de 30” distribuidas hasta la finalización de la presente orden de publicidad en el programa Voces del Futbol de 11:00 A.M a 12:00 P.M por Antena Dos – La cariñosa 1.340 A.M.



Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
de la EDUCACIÓN



[Firma manuscrita]

32



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 023 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RADIO
CADENA NACIONAL S.A.S.

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicios de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO. El presente valor será cancelado en mensualidades vencidas cada una por valor de Novecientos mil pesos (\$ 900.000.00) M/tce. iva Incluido, previa remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, la certificación respectiva de la emisora, la presentación de la factura, y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del auxiliar administrativo DIEGO FERNANDO JOVEL MUÑOZ.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO: Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD08- 983 del 26 de Junio de 2019.
Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en





34

GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PUBLICIDAD No 023 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RADIO
CADENA NACIONAL S.A.S.**

ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veintiseis (26) días del mes de Junio de 2019.


VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente


RADIO CADENA NACIONAL S.A.S
JUAN ANDRES OROZCO GOMEZ
Administrador Agencia Neiva
Contratista


Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externa


EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7
PRESUPUESTO VIGENCIA 2019
Rubro: Publicidad (Premios) No Reclamados
No.: 2201980702 Wte: 19
RESERVA No. RP08-985
Fecha: 26-06-2019
Firma
Responsable: _____

